



ALBERT SABIN  
INSTITUCIÓN SUPERIOR

# R.A.I.

REGLAMENTO ACADÉMICO INSTITUCIONAL

Nicolás Avellaneda 490 1° Psio, Córdoba, Argentina.  
Teléfonos: (0351) 4228031 o 4250682  
Email: [infosabin@albertsabin.edu.ar](mailto:infosabin@albertsabin.edu.ar)

## Índice

<b>1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES</b>	<b>3</b>
<b>2. INGRESO</b>	<b>3</b>
<b>3. TRAYECTORIA FORMATIVA</b>	<b>4</b>
<b>4. PERMANENCIA Y PROMOCION</b>	<b>5</b>
<b>5. COMPLEMENTARIAS</b>	<b>8</b>

## **CAPITULO 1: CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

**ART 1:** En el Marco del Régimen Académico de la Provincia de Córdoba, Albert Sabín Institución Superior, elaboró su propio Reglamento Académico Institucional (R.A.I).

Este Régimen, forma parte del proceso de construcción de políticas federales y de institucionalización del Nivel Superior establecidos en las Resoluciones 30/07 y 72/08 Anexo II del Consejo Federal de Educación y del Régimen Académico Marco (RAM) Res 412/10.

El proceso de construcción del RAI debe aportar mayor dinamismo, promoviendo recorridos y formatos propios del Nivel de Educación Superior con el fin de garantizar una formación profesional de calidad adecuada a las demandas y requerimientos de la sociedad y el sistema educativo.

**ART 2:** Este Régimen Académico Institucional, incorpora en su estructura formal los siguientes componentes.

- 1- Ingreso
- 2- Trayectoria Formativa
- 3- Permanencia y Promoción
- 4- Complementarias

## **CAPITULO 2: INGRESO**

**Art 3:** El acceso a los estudios de Nivel Superior, tal como lo establece la Resol 72/08 anexo II del Consejo Federal de Educación, propenderá a garantizar los principios de ingreso directo, la no discriminación, la igualdad de oportunidades y un nuevo reparto de responsabilidades, en el marco de los actuales procesos de democratización y profesionalización de la Educación Superior.

**Art 4:** Todos los educadores, directivos y demás agentes educativos de Albert Sabin Institución Superior, se reconocen corresponsables del acompañamiento de los estudiantes durante toda la Carrera y especialmente en este periodo de iniciación. Con este acompañamiento, prestarán especial atención a la alfabetización académica requerida para el Nivel de Educación Superior, a las exigencias de la profesionalización, a la construcción de trayectorias propias y a las necesidades que puedan presentarse en el transcurso de la Carrera.

**Art 5:** Los requisitos de ingreso para iniciar los estudios en Albert Sabin Institución Superior, son:

A) Certificado de Estudios debidamente reconocido y legalizado que acredite haber aprobado el Nivel Secundario.

Los mayores de 25 años que no reúnan la condición anterior, podrán ingresar en el marco de lo establecido por la normativa vigente (Resol 25/02 y 128/02)

Los alumnos que adeuden asignaturas del Nivel Secundario podrán inscribirse con carácter condicional. Dicha condicionalidad se extenderá hasta el mes de julio de año de inscripción, debiéndose presentar, a esa fecha, el certificado provisorio de finalización de estudios secundarios. El certificado analítico deberá ser presentado antes de finalizar el ciclo lectivo. Caso contrario perderá automáticamente la condición de estudiante.

B) El Documento Nacional de Identidad.

C) El Certificado de Salud psicofísica realizado en instituciones públicas o privadas. La presentación de este certificado no es requisito excluyente para el ingreso independientemente de los resultados obtenidos en el mismo. Cuando el resultado del Certificado de Salud psicofísico entre en contradicción con las exigencias académicas y los requerimientos para el ejercicio de la profesión, deberá ser informado fehacientemente al estudiante, constando en acta. La misma será remitida a una Comisión Ad Hoc designada por la DGES, quien indicara a la institución los pasos a seguir.

D) Los estudiantes extranjeros que deseen ingresar al Nivel Superior, deberán presentar sus certificados de estudios debidamente legalizados y la documentación personal pertinente.

**ART 6:** Las siguientes instancias deberán ser diseñadas por Albert Sabin Institución Superior a fin de lograr el ingreso adecuado del estudiante a la Institución:

A) Brindar información sobre la carrera, la institución, el proyecto educativo y el Reglamento Institucional.

B) Acompañar al estudiante en el proceso de construcción y fortalecimiento de su identidad en el Nivel de Educación Superior.

C) Iniciar y/o profundizar el proceso de alfabetización académica propio del Nivel de Educación Superior.

D) Posibilitar una aproximación diagnóstica de las realidades, saberes y experiencias previas de los estudiantes para diseñar diversos dispositivos de acompañamiento durante el primer año de la Carrera.

E) Acompañar la inserción de los estudiantes en la vida democrática de la institución.

F) Posibilitar la apropiación de aquellos saberes significativos requeridos para el desarrollo del proceso formativo de los estudiantes.

**ART 7:** Es requisito indispensable diseñar todo el primer año de la Carrera, como un proceso de iniciación e integración al Nivel de Educación Superior, sin desmedro de los contenidos específicos de los espacios curriculares del cursado.

### **CAPITULO 3: TRAYECTORIA FORMATIVA**

**ART 8:** Durante la trayectoria formativa, cada estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos académicos:

Matricularse en la Institución en todos los ciclos lectivos en los que tenga actividad académica. Inscribirse en los EC (espacios curriculares) que desee cursar, siendo su responsabilidad respetar el régimen de correlatividades vigentes.

Conocer en profundidad el Plan de estudios de la Carrera de Educación Superior que ha elegido, los EC que están comprendidos en dicho Plan, los horarios, las formas de evaluación, las modalidades de cursado y toda información pertinente.

Comprometerse en un proceso participativo de construcción del conocimiento significativo, científico y profesional, propio del Nivel Superior.

**ART 9:** La **participación** comprometida de los estudiantes en la vida institucional del estableci-

miento está incluida en la trayectoria formativa. La institución garantiza la participación de los estudiantes en distintos espacios académicos a través de su secretaría académica, que pretende ser nexo entre los mismos y los directivos y/o los docentes. Se espera una participación activa de los alumnos para construir juntos una relación basada en valores representativos de la moral y en el respeto, fundamentalmente por la vida humana y el cuidado de la naturaleza y su medio ambiente.

**ART 10:** Los estudiantes podrán participar en proyectos institucionales de extensión, investigación, docencia, publicación, experiencias educativas con la comunidad y/o tutorías de estudiantes de primer año entre otros en EC que sean posibles y no tengan riesgos de laboratorio. De posibilitarse las tutorías, estas podrán ser reconocidas como crédito según la carga horaria y la evaluación de la propuesta. Todo ello deberá ser evaluado y previamente autorizado por la Institución de acuerdo a sus posibilidades.

**ART 11:** Albert Sabin Institución Superior podrá proponer distintas instancias formativas acreditables con evaluación, para que cada estudiante, mediante la aprobación de las mismas, reúna los créditos necesarios según las exigencias de los EC de la carrera que cursa.

Como en nuestros Planes de Estudio no están contempladas horas para créditos, podrán implementarlos en el interior de los EC. Los créditos se computan como horas cátedras. A cada recorrido propuesto, se le asignarán horas cátedras acreditables, según su extensión y complejidad.

#### **CAPITULO 4: PERMANENCIA Y PROMOCION:**

**ART 12:** Se considerará **estudiante regular** de una carrera aquel que apruebe al menos un espacio curricular por año académico, según lo establece la resolución 72/08 del CFE. Aquellos estudiantes que hayan perdido la condición de regular en la carrera deberán solicitar su readmisión por escrito a la Dirección del Establecimiento.

La regularidad de uno o más Espacios Curriculares, queda suspendida hasta tanto se cumplimente el trámite de reincorporación correspondiente.

#### **ART 13: REGULARIDAD**

La aprobación se realizará por cada Espacio curricular que conformen los Planes de estudios de las Carreras.

El proceso evaluativo de un espacio curricular anual, comprenderá un mínimo de 4 (cuatro) instancias evaluativas acreditables. En los Espacios Curriculares cuatrimestrales, se considerarán como mínimo 2 (dos) instancias evaluativas.

Las instancias evaluativas deberán realizarse a través de distintas estrategias (producciones individuales o grupales, coloquios, portafolios, diseño y realización de clases de ensayo entre pares, trabajos de campo, producciones escritas, exposiciones orales, etc.).

Se podrán recuperar hasta 2 (dos) instancias evaluativas desaprobadas, considerándose aprobada cuando se obtiene una puntuación de 4 (cuatro) o más.

La aprobación de un Espacio Curricular se obtendrá con una puntuación de 4 (cuatro) o más puntos.

**ART 14:** Para ser considerado estudiante regular de un Espacio curricular se requiere:

75% de presenciabilidad y entre 50% y 70% en aquellos estudiantes que trabajen y/o se en-

cuentren en otras situaciones excepcionales que se pudieren presentar ajustándose a los procedimientos de justificación que la Institución establezca.

Tener todas las instancias evaluativas aprobadas con 4 (cuatro) o más puntos. Se podrán recuperar hasta 2 (dos) de ellas.

#### **ART 15: EXAMEN FINAL**

Una vez regularizado el EC, cada estudiante tiene 7 (siete) turnos consecutivos para rendir un examen final ante un tribunal examinador. De no aprobar dentro de este plazo, el estudiante queda en condición de libre y deberá recurrir el EC. Las fechas se establecerán según el calendario jurisdiccional.

Los turnos consecutivos se refieren a Febrero, Julio y Diciembre y no incluyen el desdoblamiento de turnos. Cuando hay desdoblamiento de turnos el estudiante podrá rendir cada EC en un solo turno. Para considerar aprobado el EC en cuestión, el estudiante deberá obtener una calificación de 4 (cuatro) o más puntos en el Examen Final.

**ART 16:** El estudiante que haya aprobado todas las instancias evaluativas con 7 (siete) o más puntos, SIN RECUPERAR ninguna de ellas y CUMPLA CON LOS PORCENTAJES DE ASISTENCIA ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE, está en condiciones de promocionar el EC. A su vez, el alumno deberá cumplimentar con lo dispuesto por el docente del EC como condición para la acreditación de la promoción. El docente deberá informar al respecto al estudiante al inicio del cursado del EC y consensuar con la Institución la metodología de acreditación.

Todos los EC son Promocionales excepto los EC correspondientes a las Practicas Profesionales.

#### **ART 17:** Existen dos formas de acceder a la condición de **estudiantes libre:**

Aquel que perdió la condición de Regular en un EC

Cuando el estudiante opta por esta condición. Para ello deberá inscribirse en tiempo y forma en el turno de examen, según lo indique la Secretaría Académica de la Institución. La forma que adopte la evaluación de un estudiante en condición de libre, deberá ajustarse a las características y objetivos del EC. Para acreditar un EC en condición de estudiante libre deberá aprobar ante una comisión evaluadora, una instancia escrita con 4 (cuatro) o más puntos y posteriormente una instancia oral que deberá aprobar también con 4 (cuatro) o más puntos.

Se podrán rendir en calidad de libre los siguientes Espacios Curriculares de cada Carrera: Matemática General, Física, Estadística, Inglés, Informática, Economía y Gestión de las Organizaciones.

Aquellos alumnos que decidan presentarse en condición de libre en las materias arriba detalladas, contarán con 3 (tres) instancias finales consecutivas, contando como primera la fecha final inmediata una vez haya concluido el dictado de la materia. Vencidas las 3 (tres) instancias, deberán recurrir la materia.

**ART 18:** La Comisión evaluadora se conformará con el docente que esté a cargo del EC y con dos vocales, profesores de la Carrera, preferentemente afines al EC. El estudiante que haya desaprobado en dos instancias con el mismo docente a cargo del EC, podrá solicitar la constitución de una nueva Comisión evaluadora.

**ART 19:** Los turnos de exámenes extraordinarios se establecerán en los meses de Mayo y Setiembre para los estudiantes que hayan finalizado el cursado de la Carrera y adeuden uno o a lo sumo dos EC. El estudiante deberá solicitar formalmente los turnos en cuestión. También podrán ser establecidos para los casos de planes que caducan.

**ART 20:** Es considerado **estudiante recursante**, aquel que cursa por segunda o más veces un EC. Se diseñará en caso de ser necesario un trayecto diferenciado para el estudiante que complemente el proceso desarrollado en la primera oportunidad. El mismo será elaborado por el docente del EC y la Institución.

**ART 21:** Los **estudiantes regulares especiales** son profesionales egresados del Nivel de Educación Superior que optan por actualizarse en los EC de los Planes de estudio de las Carreras que se imparten en la Institución. Para acreditar el y/o los EC elegido/s, deberá cumplimentar con lo dispuesto en el artículo 8 del presente reglamento, con la asistencia y con las instancias evaluativas previstas. Quienes cumplimenten con todos los requisitos de aprobación tendrán una certificación avalada por DGIPE.

**ART 22:** Las **correlatividades** son las definidas por la Dirección del Nivel en los Planes de Estudios aprobados, tomando en cuenta la relación epistemológica entre los distintos EC en cuestión y en congruencia con la Práctica Profesional.

**ART 23:** Todo estudiante podrá solicitar el reconocimiento de **equivalencias** de EC que se encuentren comprendidos en el Plan de Estudios de la Carrera que cursa, aprobadas en otros institutos de Educación Superior o en Universidades, con reconocimiento oficial. Las equivalencias podrán solicitarse hasta 45 (cuarenta y cinco) días después de haber iniciado el dictado del EC. La respuesta se entregará al estudiante dentro de los 30 (treinta) días siguientes.

A tal fin el estudiante deberá:

Dirigir nota – solicitud al Director de la Institución

Acompañar documento original y fotocopia expedida por la Institución correspondiente con los EC aprobados.

Adjuntar los programas analíticos autenticados de los referidos EC

En el caso de estudios realizados en el exterior, deberán realizar el trámite para su reconocimiento, en el Departamento de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación de la Nación.

Mientras dure el trámite de equivalencias el estudiante deberá cursar el EC en que ha solicitado su aprobación por equivalencia.

Las equivalencias podrán darse de modo total o parcial, conforme a la formación, según el contenido, la extensión, complejidad y orientación general de los EC a considerar. Para las equivalencias de modo parcial, se establecerá en cada caso los contenidos que restan mediante una instancia evaluativa definida por el docente del EC.

Se considerará del EC presentado como equivalente, el tiempo transcurrido desde su aprobación, contemplando que los conocimientos acreditados como aprobados, sean significativos, válidos y actualizados.

Se podrá solicitar equivalencias hasta un 45% del total de los EC de la carrera que se cursa.

**ART 24:** Como las carreras de Albert Sabin Institución superior, son de Formación Técnica, los estudiantes que hayan realizado una actividad laboral y/o hayan recibido capacitación, de acuerdo con el/los EC contemplados en los Planes de Estudio, podrán solicitar reconocimiento de sus saberes cumplimentando con los procedimientos de validación que le solicite la Institución.

A tal fin el estudiante deberá dirigir una nota al Director, solicitando el reconocimiento de los trayectos formativos personales, fundamentando el pedido y presentando la documentación respalda-

toria.

Mientras dure el trámite de reconocimiento, el estudiante deberá cursar normalmente el EC correspondiente.

## **CAPITULO 5: COMPLEMENTARIAS**

**ART 25:** Para la elección de los **abanderados** se considerará:

El compromiso ético que exige la profesión, su compromiso con la actividad académica, sus capacidades ciudadanas y solidarias, el compromiso con el proyecto institucional y las calificaciones obtenidas.

Haber aprobado más del 70% de las unidades y/o espacios curriculares del Plan de Estudio.

Haber cursado en la institución el 50% de los EC.

La elección del abanderado será anual.

**ART 26:** Los estudiantes de carreras a término (carreras de Nivel Superior No Universitario), tendrán, al igual que el resto de las ofertas formativas, el mismo plazo de 7 (siete) turnos consecutivos para la aprobación de los EC, en condición de regular. Dicho estudiante tiene el derecho de acceder a la condición de libre, tal como se especificó previamente.

**ART 27:** Cuando se implemente un **cambio de Plan de Estudio** se establecerán los criterios y procedimientos para garantizar la finalización de la Carrera de los estudiantes que se encuentren cursando la carrera del Plan anterior. Se establece un plazo de 3 (tres) años, desde el final del dictado del último año del Carrera del Plan que cierra.

**ART 28:** Aquellos estudiantes que deseen cambiar de una Institución de Educación Superior a otra, en la misma Jurisdicción, con igual Plan de Estudios, deberán presentar la documentación que certifique la aprobación de los EC. Para tal fin la Institución y Carrera de origen deberá estar inscripta en el Registro Federal de Ofertas e Instituciones correspondiente.

La incorporación de dichos estudiantes en la nueva institución deberá ser con la aceptación total de los EC ya aprobados en la Institución de origen.

Los EC de opción institucional, que no tengan equivalencia con el Plan de la institución de origen, deberán ser cursados y aprobados o rendirse libre si el Plan lo permite.

Los estudiantes que cursan otros Planes de Estudio, de la misma o distinta jurisdicción, deberán enmarcarse en el régimen de equivalencias.

Los estudiantes que provengan de distintas jurisdicciones y de la misma Carrera, deberán atenerse al régimen de equivalencias, dada la diversidad de Planes de estudio para las mismas Carreras en las distintas provincias.

**ART 29:** Se deberán cursar los EC correspondientes a cada año académico. No será posible adelantar EC de años superiores, incluso en aquellos casos en lo que no tenga correlatividad anterior, a excepción de los alumno a quienes se les haya otorgado equivalencias de otras instituciones.

**ART 30:** Modificación en materias a cursar. Una vez iniciado el dictado de clases, se establecerá un tiempo permitido para informar la baja en uno o varios de los EC que correspondan al semestre en curso. Transcurrido ese plazo, no se podrán realizar modificaciones en los EC en los que el alumno se haya anotado, debiendo cumplir con los compromisos administrativos correspondientes.



**ART 31:** Aquellos alumnos regulares del Albert Sabin Institución Superior que decidan no continuar con sus estudios, deberán generar la baja académica y administrativa mediante el trámite correspondiente. Contarán hasta el último día hábil del mes en curso para generar el pedido formal. De haber comenzado un nuevo mes, el alumno tendrá la responsabilidad de afrontar los compromisos administrativos que eso supone.

